

obligaciones que le corresponden a cada propietario de suelo, en función de su cuota de participación.

Por otra parte, hay que indicar que el Área de Reforma 5.02 "Escuela de Hostelería" es deficitaria de aprovechamiento, y se compensará con los excedentes del Área de Reforma 5.01 "Bodegas", por lo tanto, los derechos que le correspondan a la alegante por la cesión de suelo, una vez deducidas las obligaciones legales de cesión del 10 % del aprovechamiento, y gastos de urbanización, se otorgarán en el A.R. 5.01, por todo ello se propone la desestimación de la alegación presentada, dado que la información que interesa será recogida en el futuro Proyecto de Reparcelación que se redacte por el Ayuntamiento de Granada, según las determinaciones que se recogen en los artículos 100 a 104 de la LOUA y demás normativa de desarrollo."

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el desarrollo del Área de Reforma 5.02 -Escuela de Hostelería- del PGOU-01 (Ref. Catastrales: 6227058VG4162E0001EO, 6227018VG4162E0001RO, 6227017VG4162E0001KO, 6227004VG4162E0001BO).

TERCERO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

CUARTO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, a 15 de junio de 2021. El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Salvador García.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

URBANISMO

Expte. nº 13218/20, estudio de detalle en Facultad de Bellas Artes. Aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de abril de 2021 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela calificada de Equipamiento Universitario, donde se ubica actualmente la Facultad de Bellas Artes (antiguo hospital Psiquiátrico-Hospital de la Virgen) en Avda. de Andalucía s/n, calles Periodista Eugenio Sellés y Periodista Miguel González Parejo (Ref. Catastral nº: 4374403VG4147C0001GX), cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente de la Delegación de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, núm. 132189/20, sobre Estudio de Detalle en la parcela calificada de Equipamiento Universitario, donde se ubica actualmente la Facultad de Bellas Artes (antiguo hospital Psiquiátrico-Hospital de la Virgen) en Avda. de Andalucía s/n, calles Periodista Eugenio Sellés y Periodista Miguel González Parejo (Ref. Catastral nº: 4374403VG4147C0001GX).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 6 de abril de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar que:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo, en desarrollo de lo previsto en el artículo 7.13.2.2 del PGOU-01, determinar las superficies de parcela que corresponde asignar a cada bloque, conformando una serie de "subparcelas" (de la 1.1 a la 1.4), con un reparto proporcional a la edificabilidad que cada una de ellas consuma, excluyéndose la subparcela 1.5 que estaría fuera del ámbito del Estudio de Detalle.

El documento fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2020 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220, de fecha 28-12-2020, y anuncio aparecido en el periódico "Granada Hoy" de 6-02-2021.

Además ha estado expuesto, tanto el documento técnico como el Edicto de información pública, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la Web municipal y la del Portal de la Transparencia (del 14-12-20 al 14-1-21)

2º.- La Junta Municipal de Distrito Chana, en su sesión celebrada el día 14 de enero de 2021, tomó conocimiento del Estudio de Detalle, no presentándose alegaciones al mismo.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, no tiene constancia en el expediente de la presentación de alegaciones al mismo.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2021, en base a los informes técnicos emitidos, y de conformidad con los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General de Urbanismo, conformado por el Teniente Alcalde Delegado del Área, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las subparcelas de la 1.1 a la 1.4, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.13.2.2 del PGOU-01, calificadas de Equipamiento Universitario, donde se ubica actualmente la Facultad de Bellas Artes (antiguo hospital Psiquiátrico-Hospital de la Virgen) en Avda. de Andalucía s/n, calles Periodista Eugenio Sellés y Periodista Miguel González Parejo, redactado por el Arquitecto don Luis Gonzalo Arias Recalde (Ref. Catastral nº: 4374403VG4147C0001GX).

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 384, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA nº 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP.

En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 18 de junio de 2021.- El Alcalde, Luis Miguel Salvador García.

NÚMERO 3.622

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Numeración en calle Chopo

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 21 de junio de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración en calle Chopo, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles que se relacionan a continuación: